



## RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

### PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL:** "SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024".

### I.- ASUNTO:

Dictamen que justifica la excepción a la Licitación Pública, a efecto de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la **PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024"**.

**ORIGEN DE LA COMPRA:** En seguimiento al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR017-N-15-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024"**, se llevó a cabo el acto de notificación de fallo, habiéndose declarado desierto, en razón de que la única propuesta recibida y evaluada como solvente técnicamente, no cumplió con los requisitos económicos solicitados al no cotizar la totalidad de los renglones requeridos, para ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) se procede a contratar el servicio bajo los mismos requisitos solicitados en la Licitación Pública en cita.

**FUNDAMENTO:** Artículos 40 y 41 Fracción VII de la LAASSP, y Artículos 71 y 72 Fracción VI de su Reglamento.

### II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Los Licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en las presentes bases, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando.

El licitante deberá ofertar el "servicio subrogado de traslado de pacientes en autobús para el ejercicio 2024" en "**Primera Clase**", en espacios o boleterías en la misma localidad de las unidades de origen y destino para Pacientes y Acompañantes ofreciendo a "**EL INSTITUTO**", todas las alternativas de traslado terrestre con las diferentes líneas de autobús en primera clase de acuerdo a lo señalado en esta convocatoria, podrán participar cotizando todas las líneas que se encuentren operando, otorgando a el Instituto **una tarifa preferencial**, así como **trato preferencial** a pasajeros derechohabientes IMSS.

Mantener informado al Instituto de cambios de horarios en las corridas regulares, de todas las contingencias que en torno a la actividad de las líneas terrestres nacionales en la zona, pudieran serle de interés, notificando vía oficio al Jefe de Servicios Médicos, Servicios Administrativos y Jefe de Finanzas.

EL INSTITUTO PODRÁ REQUERIR EN CUALQUIER MOMENTO BOLETERÍA EN ALGUNAS LOCALIDADES DEL ESTADO Y EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA NO INCLUIDA EN ESTE ANEXO, LA CUAL SE PAGARÁ CON UNA "TARIFA PREFERENCIAL OTORGADA AL INSTITUTO" BAJO SOLICITUD EXPRESA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



El licitante, invariablemente deberá contar como mínimo con Terminal de Autobuses en los lugares sedes de cada localidad en la que se requiera el servicio, debiendo señalar en su propuesta el domicilio de cada una de ellas y los horarios que ofrece de las distintas corridas (mínimo 4 por día) con la finalidad de garantizar el servicio oportuno a los pacientes; se aceptará como un horario de prestación de servicio de las corridas de origen deberán empezar a partir de las 5.00 am y deberán ser continuas por lo menos cada dos horas y hasta las 17:00 horas; las corridas de regreso a la localidad del paciente deberán estar disponibles a partir de las 8:00 horas y hasta las 21:00 horas en períodos de cada dos horas, por lo menos. Si la empresa tiene más horarios disponibles, el paciente podrá decidir la corrida en la que se le prestará el servicio.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en que se brindara el servicio objeto de esta Licitación

El licitante adjudicado deberá proporcionar el Servicio de Traslado en Autobús de Primera clase para Pacientes y Acompañantes I.M.S.S. a través de unidades automotoras, con las características aprobadas por las autoridades para transportar pasajeros (Secretaria De Transporte) y debiendo ser modelo con una antigüedad no mayor a 5 años, con servicios de aire acondicionado, TV, WC. , asientos reclinables, botiquín de primeros auxilios. Así como contar con Placas del Servicio Público Federal Vigentes y póliza de seguros con cobertura amplia individual.

**No podrá limitar lugares disponibles para los derechohabientes IMSS, siempre deberá brindar mejores condiciones a los derechohabientes.**

#### PLAZO DE ENTREGA

El proveedor deberá prestar el servicio subrogado de traslado de pacientes en autobús para el ejercicio 2024 cuyo origen y/o destino será en las centrales de autobús en la periferia de las Unidades Médicas Hospitalarias que se indican en el presente o cualquier otra unidad que requiera el paciente para su atención , en un lapso no mayor de 60 minutos, a partir de la recepción de la solicitud del Jefe de Servicio de Urgencias, el Subdirector Médico en turno, el Director y/o el Administrador de la Unidad, por vía telefónica y/o Formato **Anexo Numero 1 (A) "Solicitud de Servicio de Boletos de Pasaje"**. En caso de que el proveedor no esté en posibilidad de prestar el servicio en los horarios señalados en su propuesta, podrá solicitarlo a otra empresa sin costo adicional para el Instituto presentando el boleto del viaje realizado, siempre y cuando cumpla con las características señaladas en la presente convocatoria.

#### PROCEDIMIENTO PARA EL "SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024"

En las unidades médicas se les entregaran a los pacientes junto con su acompañante (en caso de ser necesario), debidamente requisitados y autorizados la **Anexo Numero 1 (A) "Solicitud de Servicio de Boletos de Pasaje"** de estas bases, a efecto de que se presenten en las centrales de autobuses o lugares destinados para abordar su vehículo.

Para que al paciente derechohabiente y/o acompañante le sean entregados los boletos de viaje redondo, deberá presentar el formato **Anexo Numero 1 (A) "Solicitud de Servicio de Boletos de Pasaje"**, debidamente autorizado por la Unidad Médica de origen del IMSS, así como una identificación oficial con fotografía (CREDENCIAL DE ELECTOR, LICENCIA MANEJO, TARJETA DE CONTROL DE CITAS IMSS CON FOTOGRAFÍA O TARJETA DE IDENTIFICACIÓN COMO PENSIONADO IMSS) para que el Prestador del Servicio verifique que el interesado es quien realiza el trámite respectivo, *la identificación oficial será mostrada al momento de recibir los boletos, sin necesidad de otorgar copia de la misma*, En el formato **Anexo Numero 1 (A) "Solicitud de Servicio de Boletos**



**de Pasaje**", el derechohabiente y/o acompañante debe(n) plasmar su nombre, firma y fecha de acuse de recibo del (los) boleto(s) otorgado(s).

Los servicios a proporcionar serán solicitados hasta con 5 (cinco) días previos a la fecha del viaje, a través de los Formatos **Anexo Numero 1 (A) "Solicitud de Servicio de Boletos de Pasaje"** autorizados por el personal institucional. En casos especiales, así determinados y autorizados por la Unidad Médica correspondiente, la **Anexo Numero 1 (A) "Solicitud de Servicio de Boletos de Pasaje"** tendrá una vigencia hasta por 15 días, período durante el cual el derechohabiente podrá solicitar sus boletos en cualquier fecha comprendida dentro de este período de vigencia.

El derechohabiente podrá elegir la corrida en la que viajará, sin que el proveedor ponga ninguna restricción de número de asientos a los derechohabientes por corrida.

El Proveedor se compromete a cancelar y/o transferir los boletos para otro día u hora, hasta con una hora de anticipación a la hora programada de salida, sin costo alguno para el Instituto y/o el derechohabiente, para los casos en que la cita médica sea diferida por distintas causas o cuando el derechohabiente tenga la necesidad de permanecer en el lugar que corresponde al de su cita médica por causas inherentes a la misma.

Cuando los pacientes no arriben a tiempo al origen y por ende no aborden la unidad programada para el viaje hacia la unidad médica, el prestador del servicio asignado, atendiendo a la condición especial de los pacientes usuarios del servicio, los considerara junto con su acompañante en su caso, como **usuarios preferentes y los favorecerá con respecto a los usuarios ordinarios**, brindando las facilidades necesarias para que estos retornen a su origen en la mejor oportunidad de tiempo.

Por ningún motivo el Proveedor deberá expedir boletos con una ruta diferente a la señalada en el formato **Anexo Numero 1 (A) "Solicitud de Servicio de Boletos de Pasaje"**, o que no se encuentre dentro de las rutas señaladas en el presente anexo excepto a solicitud expresa del administrador del contrato, sin embargo, para incrementar la oferta de horarios disponibles, el derechohabiente podrá utilizar la opción de trasladarse a su destino transbordando a diferentes rutas siempre y cuando éstas se ubiquen sobre la ruta originalmente autorizada y cuyo importe no rebase el costo de un viaje en "Primera Clase" para esa misma ruta.

Los horarios en que el paciente podrá presentarse en la taquilla para realizar el viaje iniciaran desde las 4:30 am.

#### **Considerar el siguiente parámetro de edades para la emisión de boletos de niños y adultos:**

- Niños de 0 a 4 años 11 meses 30 días no pagan boleto siempre y cuando vayan en el mismo asiento que un adulto.
- 5 años a 11 años 11 meses 30 días pagan solo el 50% del boleto.
- 12 años cumplidos en adelante pagan como adulto.

Cuando el derechohabiente adulto mayor acredite su edad de 65 años en adelante, presente credencial del INSEN o equivalente deberá aplicarle el descuento del 50%.



Siendo la referencia el registro de nacimiento en el formato institucional F TP01 mismo que debe ser incuestionable en sus datos contenidos.

El proveedor se compromete a entregar mensualmente ante las direcciones de las áreas usuarias (Unidades Médicas) y la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la dirección: Rafael Monroy Arias rafael.monroyar@imss.gob.mx, Maria Eugenia Villagran Guzman maria.villagran@imss.gob.mx, Carlos Augusto Salinas Perez carlos.salinasp@imss.gob.mx, Mayra Alejandra Tovar Gonzalez mayra.tovar@imss.gob.mx, un resumen por mes de la cantidad de boletos entregados a derechohabientes, conforme al Anexo 1 (C) Resumen por mes de la cantidad de boletos entregados a derechohabientes.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO:

Los vehículos requeridos para el traslado de pacientes deberán cubrir con lo siguiente:

- a. Los vehículos de primera clase con lo que prestará el servicio deberán estar en óptimas condiciones mecánicas, de hojalatería, pintura, interiores y comodidades, aire acondicionado, apariencia y limpieza con una capacidad mínima de 42 plazas.
b. Contar con un botiquín de primeros auxilios, extintor, estar señalizados, así contar con todos los implementos de seguridad normados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
c. Estar cubiertos con un seguro de viajero y seguro de daños a terceros.
d. Preferentemente contar con rampa de ascenso y descenso de personas con capacidades diferentes (minusválidos).
e. No tener más de 5(cinco) años de antigüedad.

El proveedor será responsable de las óptimas condiciones de los autobuses, equipo y herramientas que se utilicen para otorgar los servicios a los derechohabientes y sus acompañantes, por lo que deberá prever sus mantenimientos preventivos.

REQUERIMIENTO ANUAL PARA LA SUBROGACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024"

Table with columns: ORIGEN, DESTINO, REDONDO (MÍNIMO, MÁXIMO). Rows include various routes like HGZMF No 1 PACHUCA DE SOTO, H R O No 22 ZACUALTIPÁN, and H G Z No 36 PACHUCA DE SOTO, with a final summary row for TOTALES showing 15,144 and 37,760.





**Nota: Las cantidades mínimas y máximas, son referenciales para efectos de la evaluación económica, sin que exista compromiso del Instituto de ejercer y contratar las citadas cantidades si se rebasa el presupuesto disponible.**

**IMPORTES POR UNIDAD MÉDICA**

TRASLADO EN AUTOBUS						
UNIDAD	LOCALIDAD	CUENTA	U. I.	C. C.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ No.2	TULANCINGO DE BRAVO	42061601	130101	200905	\$1,068,965.60	\$2,672,413.80
HGZ No. 36	PACHUCA DE SOTO	42061601	130102	200905	\$258,620.70	\$646,551.73
HGZMF No.1	PACHUCA DE SOTO	42061601	130201	200905	\$1,017,241.40	\$2,543,103.45
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,344,827.70</b>	<b>\$5,862,068.98</b>

Más el impuesto al valor agregado.

*El total del contrato podrá ser devengado conforme a las necesidades del Instituto, sin que el importe máximo por unidad sea una limitante siempre y cuando no rebase el importe máximo total del contrato. Los traslados de pacientes con origen o destino a Huejutla o Zacualtipán se afectarán en la UI y CC del HGZMF No 1.*

**DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS QUE SOLICITAN EL SERVICIO**

DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS AUTOBUS				
UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECTOR Y CORREO	DIRECCIÓN	TELEFONOS
HGZMF No. 1	PACHUCA DE SOTO HGO.	DR. LUIS ALBERTO CAMARGO CERVANTES <a href="mailto:luis.camargo@imss.gob.mx">luis.camargo@imss.gob.mx</a>	PROLONGACIÓN AV. MADERO No. 405, COL. NUEVA FCO. I MADERO C.P.42090, PACHUCA DE SOTO, HGO.	· 7717143480 · 7717137833
HGZ No. 2	TULANCINGO DE BRAVO, HGO.	DRA. VERÓNICA MORALES LUNA <a href="mailto:veronica.moralesl@imss.gob.mx">veronica.moralesl@imss.gob.mx</a>	PROL. GUERRERO SIN NUMERO Y CARRETERA MÉXICO-TUXPAN COLONIA CENTRO 43600, TULANCINGO, HGO.	7757531188 7757534199
HRO No. 21	HUEJUTLA DE REYES, HGO	Lic. Ericka Hernandez Pérez <a href="mailto:ericka.hernandez@imss.gob.mx">ericka.hernandez@imss.gob.mx</a>	CARRETERA MEX-TAMPICO KM 214 COL. LA LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO	01 789 89 603 07
HRO No. 22	ZACUALTIPAN, HGO	DRA. MAYRA LÓPEZ TREJO <a href="mailto:mayra.lopezt@imss.gob.mx">mayra.lopezt@imss.gob.mx</a>	AV. OCAMPO ESQ MOCTEZUMA, COL. CHILIJAPA, ZACUALTIPAN, HGO.	01 774 74 202 41
HGZ No. 36	PACHUCA DE SOTO HGO.	DR. OCTAVIO CONTRERAS VALDEZ <a href="mailto:octavio.contrerasv@imss.gob.mx">octavio.contrerasv@imss.gob.mx</a>	BLVD. FELIPE ANGELES NO. 1102, FRACC. CAMPO MILITAR VENTA PRIETA, COL. AEROPUERTO, C.P.42083, PACHUCA DE SOTO, HGO.	s/n

**III.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Vigencia de la contratación:**

Boulevard Luis Donaldo Colosío No 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidaigo.  
CP 42088Tel. 771 718 9834, Ext. 13353, 13357.  
[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





Dado el tiempo transcurrido en los dos procedimientos de licitación desiertos, la vigencia de la presente contratación se establece conforme a lo siguiente: **“a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024”.**

El servicio objeto de esta licitación que se requiere, deberá considerar las mismas condiciones técnicas y legales ofertadas en el procedimiento LA-50-GYR-050GYR017-N-15-2024.

#### IV.- CONSIDERACIONES:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de prestar servicios médicos a los derechohabientes en las unidades de adscripción de primer y segundo nivel y hasta tercer nivel de atención. En muchos casos, los pacientes requieren servicios de urgencia y/o alta especialidad; por lo cual es necesario que en muchas ocasiones se tengan que trasladar a unidades de segundo nivel y/o unidades de tercer nivel que no se encuentran en su adscripción; por tal motivo, es necesario que conforme a lo que establece el Reglamento de Prestaciones Médicas que menciona que cuando para la atención de un derechohabiente no se disponga en las unidades médicas de una Área Médica, de los especialistas o de los medios de diagnóstico o terapéuticos necesarios, se procederá al traslado del paciente al hospital general de subzona, zona o regional, cuando para la atención de un derechohabiente sea necesario el traslado a otra unidad médica de alta especialidad, por carecer o no estar disponibles los servicios o recursos tecnológicos en la unidad de referencia, ésta procederá a su envío, de conformidad con la normatividad establecida; para tales efectos, en caso de traslado, el asegurado, pensionado o beneficiario recibirá en la unidad médica remitente, la cantidad en efectivo necesaria para el pago de pasajes en autobús que le permita transportarse hasta el lugar en donde el Instituto le brindará la atención o servicios que requiera. La cantidad cubrirá el importe de los pasajes de ida y vuelta.

#### V.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó investigación de mercado conforme a lo que establece el Artículo 30 del RLAASSP, cuyos resultados se archivan en el expediente de contratación.

#### VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

##### Adjudicación directa Artículo 40 y 41 Fracción VII de la LAASSP

##### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El día 26 de diciembre de 2023 se emite Acta del resultado del dictamen técnico y notificación del fallo de la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR017-N-281-2023 celebrada para la contratación del servicio subrogado de traslado de pacientes en autobús para el ejercicio 2024; De acuerdo con la evaluación cualitativa de las proposiciones técnicas y económicas las propuestas presentadas por parte de los licitantes “Autobuses Estrella Blanca S.A de C.V” y “Autobuses de Oriente ADO, S.A de C.V en participación conjunta con ADO y Empresas Coordinadas, S.A de C.V” de conformidad con el artículo 37 Fracción II de la Ley resultan SOLVENTES a los requisitos técnicos previstos en la convocatoria y que se indican para cada caso en la Evaluación técnica, en la Evaluación Legal se consideran Solventes Legalmente; y de conformidad en el artículo 37 fracción I de la Ley se desecha económicamente para ambos licitantes por no cotizar con el servicio conforme a las condiciones y características solicitadas en la convocatoria.

Posteriormente el día 19 de enero de 2024 se emite el Acta del resultado del dictamen técnico y notificación del fallo de la licitación pública nacional numero LA-50-GYR-050GYR017-N-15-2024



celebrada para la contratación del servicio subrogado de traslado de pacientes en autobús para el ejercicio 2024;

De acuerdo con la evaluación cualitativa de las proposiciones técnicas y económicas las propuestas presentadas por parte del licitante "Autobuses Estrella Blanca S.A de C.V" de conformidad con el artículo 37 Fracción II de la Ley resulta SOLVENTE a los requisitos técnicos previstos en la convocatoria y que se indican para cada caso en la Evaluación técnica, en la Evaluación Legal se considera Solvente Legalmente; y de conformidad en el artículo 37 fracción I de la Ley se desecha económicamente; por lo que se solicita al Licitante mediante oficio de referencia 139001050100/JSPM/0123/2024 su anuencia para presentar una nueva propuesta económica en la que subsane la insolvencia económica, y en su caso la aceptación para la adjudicación directa de acuerdo al Artículo 40 y 41 fracción VII de la LAASSP.

VII.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Importes por unidad médica

Table with 7 columns: UNIDAD, LOCALIDAD, CUENTA, U. I., C. C., IMPORTE MÍNIMO, IMPORTE MÁXIMO. Rows include HGZ No.2, HGZ No. 36, HGZMF No.1, and a TOTAL row.

Más el impuesto al valor agregado.

El total del contrato podrá ser devengado conforme a las necesidades del Instituto, sin que el importe máximo por unidad sea una limitante siempre y cuando no rebase el importe máximo total del contrato. Los traslados de pacientes con origen o destino a Huejutla o Zacualtipán se afectarán en la UI y CC del HGZMF No 1.

El monto mínimo de la operación es de \$ 2,344,827.70 (Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos veintisiete pesos 70/100 M.N); más el impuesto al valor agregado

El monto máximo de la operación es de \$ 5,862,068.98 (Cinco millones, ochocientos sesenta y dos mil, sesenta y ocho pesos 98/100 M.N); más el impuesto al valor agregado.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, atendiendo a los lineamientos legales e institucionales.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que





el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ a nombre de (EL PROVEEDOR).

A efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

#### PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

#### PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique el proveedor al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión del proveedor adjudicado, únicamente por



partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\_de\_Anexo\_3list.php , sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social completa de la Afianzadora, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Table with 4 columns: Cuenta, REQUERIMIENTO PARA EL PAGO, Documentos, FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA. Row 1: 42061601, Existencia de un contrato formalizado, list of document requirements, Administrador del contrato.

El proveedor, que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.





“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. EL PROVEEDOR deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

EL PROVEEDOR, deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del



"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los



adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

**NOMBRE DEL OFERENTE PROPUESTO Y DATOS GENERALES**

**AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. AEB-611030-SN7**  
**NÚMERO DE PROVEEDOR: 26089**  
**DOMICILIO: PONIENTE 140, NÚMERO 859, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**  
**TELÉFONO: 5514004334**  
**CORREO ELECTRÓNICO: [coord\\_licitacion@geb.mx](mailto:coord_licitacion@geb.mx)**

**VIII.- FUNDAMENTO LEGAL.**

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 40, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

*Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Handwritten initials and signature marks.*





Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o **c) Adjudicación Directa.**

Por su parte, el artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa.**

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

...

**VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desecamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;**

...

...

En concordancia con lo anterior el artículo 72 Fracción VI del Reglamento de la LAASSP precisa:

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



... VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

Por lo que de acuerdo a los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dado a que el servicio requerido se convocó inicialmente para su contratación a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR017-N-15-2024, de la cual se emitió el acta de notificación de Fallo el día 19 de enero de 2024, quedando desierto dicho procedimiento en razón de que la única propuesta recibida y evaluada como solvente técnicamente, no cumplió con los requisitos económicos solicitados al no cotizar la totalidad de los renglones requeridos; por ello mediante Oficio de referencia mediante No. 139001050100/JSPM/0123/2024 difundido mediante correo electrónico de fecha 22 de enero del presente ejercicio, al único proveedor solvente técnicamente, para que manifieste si es de su interés presentar una nueva propuesta económica que subsane la insolvencia señalada en el acta de notificación de fallo de la licitación pública, considerando las mismas condiciones técnicas y legales ofertadas en dicho procedimiento de licitación; para su posible asignación mediante Adjudicación Directa para la contratación del SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024, para con ello garantizar la prestación del servicio, mismo que resulta indispensable para el cumplimiento de las obligaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, lo que no se lograría con un nuevo proceso de Licitación que se llevaría aproximadamente 60 días desde la publicación de la Convocatoria hasta la prestación del servicio.

IX.- RESOLUCIÓN:

De acuerdo con los antecedentes, hechos y fundamento legal invocado, se solicita la celebración de una Adjudicación Directa con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 y 41, Fracción VII de la LAASSP, a la propuesta económica que cumpla con los requisitos económicos solicitados en dicho procedimiento de la Licitación con vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024", signado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor "Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V." de acuerdo con lo siguiente:

Table with 7 columns: UNIDAD, LOCALIDAD, CUENTA, U. I., C. C., IMPORTE MÍNIMO, IMPORTE MÁXIMO. Rows include HGZ No.2, HGZ No. 36, HGZMF No.1, and a TOTAL row.

Más el impuesto al valor agregado.





**X.- ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.**

**Principales factores que se consideran relevantes para la excepción a la licitación pública:**

- Se declararon desiertos dos procedimientos de licitación previos, con los mismos términos y condiciones de la presente.
- Un proceso de licitación pública para este tipo de servicio requiere de por lo menos 45 días calendario conforme al procedimiento que realiza el área contratante.
- De acuerdo con el Reglamento de Prestaciones Médicas del Seguro Social como se señala en el: Capítulo III Del traslado de pacientes

Artículo 94. Cuando para la atención de un derechohabiente no se disponga en las unidades médicas de una Área Médica, de los especialistas o de los medios de diagnóstico o terapéuticos necesarios, se procederá al traslado del paciente al hospital general de Subzona, zona o regional de conformidad con el esquema de regionalización de los servicios de atención médica determinados para cada Área Médica, o a la unidad médica de alta especialidad que corresponda, previa la verificación de la vigencia de derechos por el área competente.

Cuando para la atención de un derechohabiente sea necesario el traslado a otra unidad médica de alta especialidad, por carecer o no estar disponibles los servicios o recursos tecnológicos en la unidad de referencia, ésta procederá a su envío, de conformidad con la normatividad establecida.

- No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

**Economía:**

Los beneficios económicos esperados superan los costos generados con servicios similares en años anteriores e incluso a las cotizaciones de los proveedores; Como se demuestra en la investigación de mercado realizada, misma que se archiva en el expediente de contratación en que se actúa, los beneficios económicos de los bienes requeridos son los que se presentan sujetos de contratación, y son los más bajos posibles a contratar y se encuentran dentro de los parámetros económicos previstos, además cubren las condiciones de calidad requeridas.

**Eficacia:**

En este caso, la meta en particular es el logro de la contratación del **SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024**, con la finalidad de prestar el servicio de forma continua y permanente a los derechohabientes. Para el efecto, ya se realizaron dos procesos de Licitación Pública las cuales resultaron desiertas. De tal forma que habiéndose agotado ya dos procesos de contratación mediante Licitación Pública, la Adjudicación Directa resulta ser el medio para conseguir la contratación a corto plazo garantizando en este caso las mejores condiciones técnicas, legales y económicas al Instituto además se consigue un precio que se encuadra dentro de los parámetros de la Investigación de Mercado, siendo los precios que se



plantean en la presente justificación como susceptibles de contratación, los más convenientes para el Instituto.

**Imparcialidad:** Como se mencionó en el criterio anterior, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas emitió el oficio de Solicitud de Cotización para el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, misma que fue difundida a través de correo electrónico de fecha 22 de enero del presente ejercicio al único proveedor solvente técnicamente, para que manifieste si es de su interés presentar una nueva propuesta económica que subsane la insolvencia señalada en el acta de notificación de fallo de la licitación pública, motivo por el cual se considera su contratación en el menor tiempo posible, sin preferencias particulares, siendo que en su momento la convocatoria de licitación pública fue difundida a la proveduría en general, garantizando así el obtener la prestación del servicio a la mayor brevedad y garantizar la debida y oportuna prestación del servicio a los derechohabientes.

**Honradez:** Se manifiesta haber tomado todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso y que ningún funcionario involucrado en la contratación se aprovechó de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados, exigiendo a estos la misma conducta.

**Transparencia:** La información relativa a la adjudicación, el nombre del oferente adjudicado, montos y cantidades, serán publicados en el sistema Compra Net y en el portal de transparencia del IMSS, incluyendo en su caso los datos relevantes del contrato que deriven de este procedimiento.

Pachuca de Soto, Hgo. 26 de enero de 2024.

Atentamente,

**Dr. Mario Hernández Manzano**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

